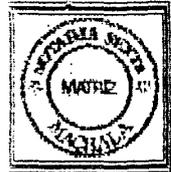


L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885



1 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE**
2 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**
3 **DENOMINADA IMPORTADORA Y**
4 **DISTRIBUIDORA GENTEX “DIGENTEX”**
5 **CIA. LTDA.-**
6 **CUANTÍA: \$. 500,00**

7 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
8 República del Ecuador, hoy día **Veintisiete de Septiembre del Dos**
9 **Mil Cuatro**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,**
10 **NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen, por sus
11 propios derechos, los señores: **LUIS FLORENCIO FAREZ REINOSO,**
12 de estado civil casado; **DIEGO LENIN TELLO DOMINGUEZ**, de
13 estado civil soltero; **JOSE VICENTE FAREZ REINOSO**, de estado
14 civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
15 domiciliados en el Cantón Huaquillas, Provincia de El Oro y de
16 tránsito por esta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente
17 capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta
18 para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se
19 detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras a su
20 cargo, sírvase insertar una de Constitución de una Compañía de
21 Responsabilidad Limitada, al tenor siguiente:- **CLAUSULA**
22 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen, por sus propios derechos,
23 en el otorgamiento de esta Escritura los señores: Luis Florencio Farez
24 Reinoso, de estado civil casado; Diego Lenin Tello Dominguez, de
25 estado civil soltero; Jose Vicente Farez Reinoso de estado civil casado,
26 todos de nacionalidad Ecuatoriana domiciliados en la ciudad de
27 Huaquillas, los comparecientes son hábiles ante la Ley, con
28 capacidad suficiente para obligarse y contratar y con pleno

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 conocimiento de la naturaleza y efectos de éste instrumento, dan su
2 voluntad de constituir una compañía.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
3 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los otorgantes de éste
4 contrato convienen en constituir y en efecto constituyen una
5 compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación:
6 **Importadora y Distribuidora Gentex "Digentex" Cia. Ltda.**, cuyo
7 régimen estará sujeto a la Ley y a los Estatutos Sociales que han
8 sido aprobados por los contratantes y que dicen: Estatutos de la
9 compañía de responsabilidad limitada **Importadora y Distribuidora**
10 **Gentex "Digentex" Cia. Ltda. CAPITULO PRIMERO**
11 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.**
12 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Se la denominará
13 **Importadora y Distribuidora Gentex "Digentex" Cia. Ltda.**
14 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía
15 es: UNO: Dedicarse a la importación, venta y distribución al por
16 mayor de productos textiles, prendas de vestir, calzados, materiales y
17 manufacturas conexas DOS: Venta al por menor en almacenes
18 especializados de productos textiles, prendas de vestir, calzado,
19 materiales y manufacturas conexas. TRES: La sociedad podrá en
20 definitiva realizar todo acto o contrato permitido por la ley y
21 relacionado con su objeto principal, incluyéndose la constitución de
22 nuevas compañías con la participación accionaria en compañías
23 existentes. **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La
24 nacionalidad de la Compañía que se constituye es la Ecuatoriana.
25 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO:** La compañía tiene su domicilio
26 en la ciudad de Huaquillas, Provincia de El Oro, pero podrá
27 establecer por resolución de la Junta General de Socios, Sucursales
28 y/o agencias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 en proporción a sus participaciones a suscribirse las que
2 signifiquen de tal aumento y, en el segundo, siempre que la
3 reducción no implique devolución a los socios de parte de
4 las aportaciones hechas y pagadas o que viole la Ley. Para el
5 caso de que uno o más socios manifestaren no tener interés
6 en suscribir las participaciones que le corresponde en el aumento
7 de capital, podrán suscribirla los otros socios en la misma forma
8 que se deja establecido, solo a falta de socios interesados, la
9 Junta General podrá acordar, con el voto del cien por ciento,
10 (100 %), del capital, la aceptación de nuevos socios y que
11 las participaciones que corresponden al aumento del capital,
12 sean suscritas y pagadas por estos, excluyéndose que pueda
13 hacerse por suscripción pública. El aumento o disminución del
14 capital se perfeccionará mediante escritura pública, la que
15 será sometida a una aprobación por parte de la Superintendencia
16 de Compañías, previa a la inscripción en el Registro
17 Mercantil. **ARTÍCULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.**- La
18 compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este
19 alcance por lo menos el veinte por ciento, (20%), del capital
20 social debiendo segregar de cada anualidad, con este objeto,
21 un cinco por ciento (5%) de las utilidades liquidas y
22 realizadas. **ARTICULO DECIMO: VOTO.**- Para efectos de
23 votación cada participación dará al socio el derecho a un voto en la
24 Junta General de Socios, en caso de que una participación llegare a
25 tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá la persona
26 designada por ellos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE**
27 **PARTICIPACIONES.**- La participación que tiene cada socio en la
28 compañía podrá ceder en beneficio de otro y otros socios de la

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 actividades así lo exigieren. **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO**
2 **DE DURACIÓN.**- El plazo de duración de la Compañía es
3 el de CINCUENTA AÑOS, contando desde la fecha de inscripción
4 de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá
5 ser postergado o restringido con arreglo a la Ley de Compañías.

6 **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL Y CERTIFICADOS**
7 **DE APORTACIONES. ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL**

8 **SOCIAL.**- El Capital Social de la Compañía es de QUINIENTOS
9 DOLARES AMERICANOS, (\$ 500,00) divididos en QUINIENTAS
10 (500) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de
11 UN DÓLAR (\$ 1,00) cada una. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

12 **SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.**- El capital de la Compañía ha
13 sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de la
14 siguiente manera: UNO: El señor LUIS FLORENCIO FAREZ
15 REINOSO ha suscrito DOSCIENTAS CUARENTA Y
16 CINCO PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR (\$1,00) cada una
17 y ha pagado de contado. DOS: **DIEGO LENIN TELLO DOMINGUEZ**

18 ha suscrito DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO PARTICIPACIONES
19 DE UN DÓLAR \$ 1,00) cada una y ha pagado de contado,

20 TRES: El señor JOSÉ VICENTE FAREZ REINOSO ha suscrito
21 DIEZ PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR (\$ 1,00) cada una
22 y ha pagado de contado. La compañía entregará a cada socio

23 un certificado de aportación en el que conste su carácter de
24 no negociable. Y el número de participaciones que por su aporte
25 le corresponde. **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCIÓN**

26 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- La Junta General de Socios, en
27 cualquier tiempo podrá resolver el aumento o disminución del
28 capital. En el primer caso, los socios tendrán preferencia

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

- tres -

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime
2 del capital social, debiendo cumplirse para el caso con las
3 formalidades que prescribe la Ley de Compañías en su ARTÍCULO
4 CIENTO TRECE, (Art. 113) y, luego se inscribirá en los libros de la
5 compañía, procediéndose a anular el certificado de aportación
6 correspondiente extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.
7 La exclusión o retiro de un socio, que opere de conformidad con la
8 Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será causa de Disolución
9 de la Compañía. La participación de cada socio es transmisible
10 por herencia. Si los herederos del socio fallecido son varios,
11 estarán representados en la Compañía por la persona que ellos
12 designaren. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
13 **REPRESENTACIÓN.-** Todo socio podrá hacerse representar en
14 las Juntas Generales, mediante carta que tendrá carácter de
15 especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente
16 Poder General legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO**
17 **TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A
18 más de los derechos concedidos por la Ley a los socios, éstos
19 tendrán los siguientes: a) A ser elegidos para las diferentes
20 funciones de la compañía. b) A solicitar a los administradores los
21 informes que necesitaren y que tengan relación con los negocios
22 sociales y siempre que no implique injerencia en la
23 administración. c) A intervenir a través de las Juntas Generales
24 en las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente
25 o por medio de representante o mandatario, constituido en la
26 forma que se determinará en el contrato. d) A percibir los
27 beneficios que le corresponde a prorrata de la participación social
28 pagada y, e) Las demás que se establecieron en este contrato y las

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 que constan de manera especial en el ARTÍCULO CIENTO
2 CATORCE, (Art. 114) de la Ley de Compañías vigente. A más de
3 las obligaciones establecidas por la Ley, los socios tendrán las
4 siguientes a) A prestar su colaboración en las funciones para las
5 que fuere nombrado o elegido y cumplir con las comisiones que se
6 le encomendare siempre que el socio diere su consentimiento para
7 ello. b) Abstenerse de la realización de todo acto que implique
8 ingerencia en la administración. c) A pagar a la compañía la
9 participación suscrita dentro del plazo estipulado en el contrato,
10 pudiendo la compañía, en caso de incumplimiento, deducir las
11 acciones establecidas en el ARTICULO DOSCIENTOS
12 DIECINUEVE, (Art. 219), de la Ley de Compañías. a) A rendir las
13 garantías que se le solicitare para el desempeño de sus funciones
14 de Administrador o Gerente, si así lo hubiere resuelto la Junta
15 General de Socios y, e) Todas las demás que se establecieren en
16 este contrato y de manera especial las que constan en el
17 ARTÍCULO CIENTO QUINCE, (Art. 115), de la Ley de Compañías.

18 **CAPÍTULO TERCERO EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE**
19 **LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS,**
20 **REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE**
21 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la
22 Compañía lo ejerce la Junta General de Socios y la administración
23 de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.

24 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
25 Junta General estará integrada por los socios de la Compañía
26 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en
27 consecuencia, las resoluciones que ella adopte de conformidad
28 con la Ley y estos Estatutos. Obligan a todos los socios hayan o

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de
2 funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes de
3 la compañía en cuanto tales decisiones se refieran a estos.
4 **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
5 **GENERAL.-** La Junta Ordinaria de socios, se reunirá
6 obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses
7 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
8 compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de
9 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía o por
10 Esquela personal, debiendo dejar constancia el socio de haberla
11 recibido, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la
12 Junta. La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o el
13 Gerente General o por ambos y, deberá ser hecha con ocho días
14 de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Sin
15 embargo, no será necesaria la convocatoria ni por la prensa ni
16 por esquela personal y, se entenderá convocada y válida
17 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital
18 social pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la
19 celebración de la misma, con determinación de los asuntos a
20 tratarse en ella. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: JUNTA**
21 **GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta
22 General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el
23 Gerente o por ambos, en la misma forma prescrita par ala Junta
24 General Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de uno o más
25 socios que representen por lo menos el diez por ciento, (10%), del
26 capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al
27 Gerente General, en cualquier tiempo, para tratar los asuntos
28 que se indiquen en su petición. Si los administradores se negaren

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABO. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 a convocar a Junta General, a petición de los socios que
2 representen por lo menos el diez por ciento de capital social, estos
3 podrán hacer uso de los derechos que les confiere el ARTICULO
4 CIENTO VEINTE, (Art. 120), de la Ley de Compañías codificada.
5 No hará falta convocatoria por la prensa ni por esquila personal
6 y la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida, en
7 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
8 cualquier asunto relacionado con los negocios de la Compañía,
9 siempre y cuando se encuentre presente todo el capital pagado y
10 los asistentes a ella acepten por unanimidad la celebración de la
11 misma y los asuntos a tratarse en la reunión. **ARTICULO**
DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- En
12 las Juntas Generales solo podrán tratarse asuntos que constan
13 en la convocatoria o para los cuales fue convocada, bajo pena de
14 nulidad. **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM.**- La Junta
15 General no podrá considerarse constituida válidamente para
16 deliberar en primera convocatoria, si los asistentes a ella no
17 representaran más de la mitad del capital social. Si no se
18 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una segunda
19 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la
20 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
21 verificará dicha junta cualquiera que sea el número de socios que
22 concurren a ella. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: MAYORÍA PARA**
23 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley toda
24 resolución de las Juntas Generales será tomada por mayoría de
25 votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Las Juntas
28

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

- cinco -

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 Generales de socios serán presididas por el presidente de la
2 compañía y en su falta por el socio que para el efecto fuere
3 designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
4 Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia un
5 Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma Junta.

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

7 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la

8 Junta General las siguientes: a) Nombrar y remover Presidente y

9 Gerente General, solo podrá acordar la Junta General por una

10 mayoría que represente por los menos el setenta por ciento del

11 capital pagado concurrente a la sesión. Queda a criterio de la

12 Junta General de Socios el resolver sobre la conveniencia de

13 nombrar otros funcionarios o administradores y, fijarles en cada

14 caso, sus retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad

15 con la Ley. b) Establecer los requisitos que se deberán exigir a los

16 empleados y trabajadores, cuyos nombramientos estén a cargo

17 del Gerente General. c) Conocer, aprobar o rechazar los Balances,

18 Inventarios, Liquidaciones y Cuentas que le presentaren los

19 administradores de la compañía d) Consentir en la cesión de

20 participaciones sociales y admitir nuevos socios e) Resolver sobre

21 el aumento y disminución de capital social, fusión,

22 transformación, disolución anticipada de la compañía, ampliación

23 o restricción de su plazo de duración y reformar sus Estatutos

24 Sociales, previa observancia de los requisitos establecidos en la

25 ley y en los presentes Estatutos. f) Resolver sobre el reparto de

26 utilidades y fijar los porcentajes de retención para la constitución

27 de reservas voluntarias que creyere conveniente. g) Resolver sobre

28 la compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 bienes de o para la compañía. h) Requerir de los administradores
2 y empleados de la compañía los informes que necesitare en
3 relación con los negocios sociales; sugerir modificaciones y
4 resolver sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo de
5 las actividades de la compañía. i) Resolver sobre la separación o
6 exclusión de uno o más socios de acuerdo a las causales y
7 procedimientos establecidos en la Ley. j) Disponer que se inicie las
8 acciones correspondientes en contra de los administradores de la
9 compañía, cuando hubiere lugar a estas. k) Elegir o designar
10 liquidadores si fuere el caso. l) Resolver todos los casos
11 imprevistos de subrogación que se produzcan en la
12 administración de la empresa de la compañía, socios o no de la
13 misma, a quienes fijará atribuciones y podrá removerlos
14 libremente y, ll) En general, tratar y resolver cualquier asunto
15 que no esté encomendado a los administradores de la compañía y
16 que por Ley y éstos Estatutos le correspondiera. De cada junta se
17 sentará una acta que será aprobada en la misma reunión,
18 debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos los
19 documentos que fueren conocidos por la junta y los de su
20 convocatoria. Las actas se extenderán a máquina en hojas
21 móviles escritas en el anverso y en el reverso, las cuales deberán
22 ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una
23 por una por el secretario de la junta. **ARTICULO VIGÉSIMO**
24 **TERCERO; DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la
25 Junta General de Socios y deberá ser socio de la compañía,
26 durará cinco años en el desempeño de sus funciones y podrá ser
27 reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por
28 causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha
2 en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con
3 la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con
4 funciones prorrogadas hasta que la Junta General de socios
5 designe al nuevo presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
6 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
7 atribuciones y deberes del Presidente los siguientes: a) Presidir las
8 sesiones de la Junta General de Socios, sean estas ordinarias, o
9 extraordinarias, salvo en el caso de remoción de éste funcionario
10 de acuerdo a la Ley y suscribir las actas correspondientes. b)
11 Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General
12 dichas Juntas. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
13 los certificados de aportación. d) Subrogar al Gerente General en
14 caso de ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las
15 atribuciones legales, en el último caso hasta que la Junta General
16 de Socios designe al titular. e) Cumplir y hacer cumplir las
17 resoluciones de la Junta General de Socios y lo dispuesto en los
18 presentes Estatutos. f) Vigilar la buena marcha de los negocios
19 sociales. y, g) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos
20 estatutos le corresponde en la Administración Interna de la
21 compañía y aquella que la Junta General le encomendare.
22 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su
23 elección corresponde a la Junta General, podrá ser socio o no de
24 la compañía, durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser
25 reelegido indefinidamente. Será removido por causas legales en el
26 desempeño de sus funciones. Su gestión terminará además, por
27 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus
28 funciones se iniciarán desde la fecha que inscriba su

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
2 aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones
3 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe el
4 nuevo Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
5 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
6 las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la compañía, b) Intervenir en todos los actos y
8 contrato relativos a las operaciones sociales de la compañía; c)
9 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
10 aportación y las Actas de las Juntas generales ordinarias o
11 extraordinarias en las que actúa. d) Otorgar poderes para
determinados negocios sociales y constituir en procuradores a
Abogados para la defensa de los intereses de la compañía cuando
fuere menester. e) Presentar a la Junta General los informes que
por ley corresponde y los que le fueren requeridos por este
organismo y los socios f) Ejercer en General la Administración de
la compañía. g) Presentar ante la Junta General de Socios, cada
año el balance anual y la cuenta de pérdida y ganancias, así
como la propuesta de división de beneficios, dentro de los sesenta
días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico
anual; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la
compañía. i) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el
Registro Mercantil, la nómina de los socios, con expresión de
nombres, apellidos, domicilio y monto de aportación y, en caso de
que no hubiere cambiado, enviar una comunicación en ese
sentido al Registro Mercantil, esta obligación la cumplirá mientras
subsiste la misma en la Ley, j) Nombrar, remover, fijar sueldos y
salarios a los empleados y trabajadores y más personal de la

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NO. 010 P.B. SEXTO

MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 compañía, fijas el tiempo de duración de sus contratos,
2 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha
3 designación no éste encomendada a la Junta General de socios
4 con la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la
5 modalidad de trabajo lo permite. k) Girar, suscribir, aceptar,
6 endosar, protestar, pagar, ceder, pagarés, letras de cambio y más
7 títulos de crédito. l) Abrir cuentas corrientes bancarias, dentro o
8 fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos
9 mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma
10 permitida por la ley, aceptar cheques a nombre de la compañía,
11 cobrarlos, endosarlos y depositarlos. ll) Efectuar pedidos de
12 importación y exportación y suscribir los correspondientes
13 documentos. m) Realizar y llevar a cabo todos los trámites
14 inherentes, a tales actividades en las oficinas del Banco Central,
15 Aduanas, Autoridad Portuaria o en cualquier otro Organismo
16 público o privado. n) Cumplir con los deberes que por ley o estos
17 estatutos le fueran asignados. ñ) En caso de ausencia temporal o
18 definitiva será subrogado por el Presidente de la compañía y, en
19 caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de Socios
20 designe al titular. **CAPITULO CUARTO DE LAS UTILIDADES,**
21 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que
23 fueren las reducciones, retenciones de ley y las demás que
24 acordare la Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo
25 de las utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la
26 Compañía, a prorrata de sus aportaciones, la Junta General de
27 Socios resolverá sobre la forma de reparto de estos
28 dividendos, dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PÚBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus
2 retiros oportunos no devengarán intereses. **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
4 Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo
5 para el cual se constituye, por resolución de los socios
6 constituidos en la Junta General o por cualquiera de los
7 casos establecidos por la ley, debiendo sujetarse el trámite
8 a lo dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente General
9 asumirá las funciones de Liquidador a menos que la
10 Junta General de Socios resolviere designar uno especial. Se
11 designarán dos liquidadores de conformidad a lo establecido en la
12 Ley de Compañías, un Principal y un Suplente. **CAPITULO**
13 **QUINTO DISPOSICIONES LEGALES. ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
15 ejercicio económico anual de la compañía terminará el treinta y
16 uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGÉSIMO: SOBRE**
17 **LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y REFORMA DE**
18 **ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de Socios,
19 Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la
20 transformación, fusión y en general, cualquier modificación o
21 reforma de sus Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de
22 Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA**
23 **FISCALIZACIÓN.-** En cualquier momento que lo juzgue
24 conveniente, la Junta General de Socios, podrá fiscalizar la
25 marcha económica y administrativa de la Compañía, para lo cual
26 podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o
27 más auditores profesionales, para que efectúen la fiscalización,
28 señalándoles sus atribuciones. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

-ocho-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 7027185

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: FAREZ REINOSO LUIS FLORENCIO

Fecha Reservación: 21/09/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA GENTEX "DIGENTEX" CIA. LTDA.**

Aprobado 6507313

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **20/12/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AL SEÑOR LUIS ZAMBRANO LARRERA
NOTIFICACION
MACHALA, 09 DE ABRIL DEL 2004


NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

HUAQUILLAS, 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

Mediante comprobante No. **102-128901759**, el (la) Sr. **Farez Reinoso Luis Alberto** **Florencio** consignó en este Banco, un depósito de US\$ **500,00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **IMPORTADORA E DISTRIBUIDORA GENTEX "DIGENTEX" CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
Farez Reinoso Luis Florencio	US\$. 245,00
DIEGO LENIN TELLO DOMINGUEZ	245,00
JOSE VICENTE FAREZ	10,00
TOTAL	US\$. 500,00

OBSERVACIONES:

APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL SEGÚN CAI DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO FU... SEXTO
MAQUILA - EL ORO

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

L.Z.L.

-diez-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 **SEGUNDO:** Facúltese al Abogado Jorge Chambers Parrales, para
2 que obtenga la aprobación de la Constitución de la Compañía, la
3 inscriba en el Registro Mercantil y en fin realice todas las gestiones
4 conducentes al perfeccionamiento de este contrato. Se adjunta como
5 documento habilitante: El certificado de la Cuenta de Integración de
6 Capital. Agregue a usted, Señor Notario todas las demás
7 formalidades de estilo para la validez de esta escritura. f) Ilegible
8 JORGE CHAMBERS PARRALES, Abogado, Mat. # 186, del Colegio de
9 Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda
10 elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se
11 observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que
12 les fue a los comparecientes la presente escritura, íntegramente por
13 mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad
14 de acto, de todo lo cual doy fe.-

15
16
17 **Sr. LUIS FLORENCIO FAREZ REINOSO**

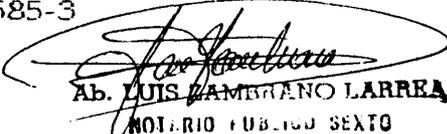
18 C. C. No. 091128452-9

19
20
21
22 **Sr. DIEGO LENIN TELLO DOMINGUEZ**

23 C. C. No. 070357900-3.

24
25
26
27 **Sr. JOSE VICENTE FAREZ REINOSO**

28 C. C. No. 070158585-3


AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

M.M.P.

15

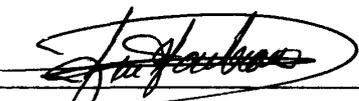
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

SE OTORGO ANTE MÍ, y, en fe de ello
Confiero **ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL,**
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebración. -*****


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA
EL ORO - ECUADOR

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo
dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 04- M - DIC. 0232
de fecha 14 de Octubre del 2004 dictada por Doctor NECKER FRANCO
MALDONADO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose
tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la
Compañía **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA GENTEX "DIGENTEX"
CIA. LTDA.**, el 27 de Septiembre del 2004.-----

Machala, a 20 de Octubre del 2004


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CER

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA

TIFICO :

Que la Constitución de la Compañía " DIGENTEX " CIA.
LTDA. contenida en la presente escritura, queda ins-
crita con el Registro N° 41 en el Libro Mercantil y
anotada en el Libro Repertorio bajo el N° 1098, en -
esta fecha.

Huaquillas a, 22 de Octubre del 2004 .



[Handwritten signature]
Abg. Victor O. Reyes Ochoa
REGISTRADOR